



**JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
Medellín, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 050013187 007 2024 00022  
Número interno: 2024-T7-00022  
Accionante: **LAURA TORRES BEDOYA**  
Accionadas: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO DE SAN  
PEDRO DE LOS MILAGROS  
Referencia: AVOCA CONOCIMIENTO  
Auto: 059 de 2024

Subsanado como se encuentra el requisito exigido por el despacho a través de providencia de enero 9 de 2024, se procede a avocar conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora **LAURA TORRES BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.641.842**, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, PRINCIPIO DE LEGALIDAD y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

**PRIMERO:** Notificar a los representantes legales de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o a quienes hagan sus veces**, y al señor alcalde del **municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, de la admisión de la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede **el término de dos (2) días**, a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Igualmente advertir a las autoridades accionadas, que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

**SEGUNDO:** Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que a través de su página web realice la publicación del contenido de este auto, para que los terceros en el proceso de selección por méritos para elección de COMISARIOS DE FAMILIA, específicamente a los aspirantes al cargo: nivel profesional, denominación Comisario de familia, grado: 2, código 202, número OPEC 3860 en la alcaldía de San Pedro de los Milagros, si tienen interés de constituirse en parte procesal lo hagan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO GIL TABARES**  
Juez